

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2279

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 512, de fecha 29 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5540 y N° 6089, ambas de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 203, N° 818 y N° 1610, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 203, modificada por Resoluciones N° 818 y N° 1610, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5540 y N° 6089, ambos de 2019, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 203, modificada por Resoluciones N° 818 y N° 1610, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 203, modificada por Resoluciones N° 818 y N° 1610, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 3508 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 6089 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102136	Salmón del atlántico	104232 103868 90091	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

9A	100591	Salmón coho	100578 90128 104078	800.209	8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
	102342	Salmón del atlántico	90128 103868 104336	800.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 512 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 512 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUM/fum
 DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 512

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 203 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019
FECHA : 29 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 818 de fecha 04 de marzo de 2019 y ésta a su vez modificada por la Resolución Exenta N° 1610 de fecha 26 de abril de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 3508 de 2019 del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S. A., RUT N° 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 5540, rectificadas por carta C. I. N° 6089, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 3508 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla modificar los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 102342, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Centro de cultivo código SIEP N° 102342, previamente fue autorizado a ingresar 800.000 ejemplares de la especie Salmón coho en 8 estructuras, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 90128, N° 90091 y N° 104336. La solicitud contempla reemplazar el centro de origen código SIEP N° 90091 por el centro de origen código SIEP N° 103868.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios productivos en su programa de siembra y cosecha.

3. En relación a las condiciones de operación para el centro de cultivo en cuestión, el titular ingresó una consulta de pertinencia respecto de la RCA N° 847/2007 al Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, el cual mediante Resolución Exenta N° 151 de

fecha 25 de abril de 2017, se pronunció señalando que las modificaciones solicitadas, en cuanto a las estructuras de cultivo, no requerían de una nueva evaluación, por lo que el centro código SIEP N° 102342 no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3508 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019 y sus modificaciones, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6089 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102136	Salmón del atlántico	104232 103868 90091	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	100591	Salmón coho	100578 90128 104078	800.209	8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
	102342	Salmón del atlántico	90128 103868 104336	800.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

50A	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/PPT/ptp.
C.I. N° 5540 y 6089 de 2019.